



**Sindicatura de
Comptes**

Ejercicio de 2014

**Informe de fiscalización de diversos aspectos
de la actividad económica financiera del
Ayuntamiento de l'Orxa**





INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ORXA

Ejercicio 2014



RESUMEN

Se han revisado determinados aspectos de la Cuenta General de 2014, así como del cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante los ejercicios 2014 y 2015, destacando los siguientes aspectos.

Revisión financiera del ejercicio 2014:

- Sobrevaloración del remanente de tesorería para gastos generales en 421.234 euros, debido a que el Ayuntamiento calculó erróneamente el saldo de dudoso cobro, pues las bases de ejecución del presupuesto no se ajustaban a la Ley.

Cumplimiento de las normas presupuestarias y de gestión:

- El portal de transparencia carece de los contenidos mínimos exigidos.
- El Ayuntamiento gestionó el presupuesto del ejercicio 2014 con anterioridad a su publicación y entrada en vigor.
- No dispone de un inventario de todos sus bienes y derechos.
- En los ejercicios 2014 y 2015 no se aprobó el plan de disposición de fondos.

Recomendaciones más importantes:

- Formalizar adecuadamente todos los informes, trámites y documentos que se realizan en el procedimiento de aprobación de los presupuestos y de gestión de la tesorería, que deben estar firmados por los funcionarios y autoridades que los suscriben.
- Ajustarse a los plazos establecidos en la aprobación de los presupuestos, para que puedan entrar en vigor el día 1 de enero de cada ejercicio.
- Garantizar la aprobación de la liquidación del presupuesto y de la cuenta general, así como su posterior remisión a la Sindicatura de Comptes en los plazos legales.
- El Pleno del Ayuntamiento ha de establecer la periodicidad con que la Secretaría-Intervención le ha de remitir información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.
- Publicar los trámites de los contratos formalizados en el perfil de contratante.



- Garantizar que en todos los expedientes de contratación se realicen todos los trámites establecidos legalmente y que el pago se realice en plazo.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro Informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. No obstante, el Informe completo se encuentra accesible en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos leerlo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL	3
3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES	4
4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN FINANCIERA	5
5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	6
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	6
6.1 Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación	6
6.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación	7
7. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE 1. METODOLOGÍA Y ALCANCE	10
APÉNDICE 2. INFORMACIÓN SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA	15
APÉNDICE 3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	28
TRÁMITE DE ALEGACIONES	31
APROBACIÓN DEL INFORME	
ANEXO I Cuentas anuales	
ANEXO II Alegaciones presentadas	
ANEXO III Informe sobre las alegaciones presentadas	



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), ha incluido en su Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de l'Orxa, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, con los alcances que se señalan en el apartado 3 y se detallan en el apéndice 1.

El Pleno del Ayuntamiento de l'Orxa, mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2015, solicitó a la Sindicatura de Comptes la realización de un informe de control externo de la gestión económica y presupuestaria.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Entidad están establecidas en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en el artículo 9.1 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, que se resumen a continuación:

- a) El presidente rendirá los estados y cuentas de la Entidad antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- b) La Cuenta General formada por la Secretaría-Intervención será sometida antes del día 1 de junio a un informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, que está constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Entidad.
- c) Junto con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, la Cuenta General será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, siendo el plazo de ocho días más para los interesados. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicados cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- d) La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Entidad, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.



- e) Las entidades locales habrán de presentar la Cuenta General a la Sindicatura de Comptes, antes del 31 de octubre del año siguiente al del ejercicio económico al que corresponda.

La Cuenta General de las Entidades Locales está integrada por los siguientes documentos: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria. La citada Cuenta General debe expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, de forma que esté libre de incorrecciones materiales, debido a fraudes o errores.

Los órganos de la Entidad deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en la cuenta general resulten conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realicen de acuerdo con la normativa correspondiente.

La Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2014 se adjunta como anexo I de este Informe.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de tres apartados diferenciados con diversos objetivos y responsabilidades.

- a) Revisión financiera

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar conclusiones sobre determinados aspectos y elementos que deben incluirse en la Cuenta General de 2014, basada en la fiscalización realizada, cuyo alcance no se refiere a la totalidad de ésta, sino sobre determinados elementos señalados en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

- b) Revisión del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a aplicar procedimientos analíticos y actividades de indagación previstas en la misma sección anterior.

c) Fiscalización de la contratación

En el informe se asume la responsabilidad de expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante los ejercicios 2014 y 2015.

El objetivo de este apartado de la fiscalización es obtener una seguridad razonable que nos permita expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante los ejercicios 2014 y 2015.

La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos, debidos a fraude o error.

Se considera que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que se expresan en forma de seguridad limitada y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación, expresada en forma de opinión.

Se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización que de forma general se señalan en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. En el apéndice 1 se resume dicha sección.

En los apéndices 2 y 3 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información adicional que se considera que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto una incorrección relativa a la formación del remanente de tesorería, que se refiere a que el Ayuntamiento calculó el saldo de dudoso cobro de acuerdo con lo previsto en sus bases de ejecución del presupuesto, que



no se ajustaban al artículo 193 bis de la LRHL, circunstancia que ha determinado que el remanente de tesorería para gastos generales esté sobrevalorado en 421.234 euros (apéndice 2, apartado 7).

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones, en relación con el cumplimiento de las normas presupuestarias y de gestión de las entidades locales, que figuran desarrolladas en el apéndice 2 del Informe:

- a) El portal de transparencia del Ayuntamiento carece de los contenidos exigidos en los artículos 5 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (apéndice 2, apartado 1).
- b) El Ayuntamiento gestionó el presupuesto del ejercicio 2014 con anterioridad a su publicación y entrada en vigor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LRHL (apéndice 2, apartado 2).
- c) La Entidad no ha facilitado los expedientes de modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2014, de forma que no han podido ser fiscalizados, circunstancia que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado (apéndice 2, apartado 3).
- d) El Ayuntamiento no dispone de un inventario de todos sus bienes y derechos, en el sentido expuesto en el artículo 17.1 del RBCL (apéndice 2, apartado 5.5).
- e) En los ejercicios 2014 y 2015 no se aprobó el plan de disposición de fondos al que se refiere el artículo 187 de la LRHL, que constituye un instrumento básico para la gestión financiera de la Entidad (apéndice 2, apartado 8.1).

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 2 del Informe se incluye determinada información y observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente Informe de fiscalización.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación

Como resultado del trabajo de fiscalización, se ha puesto de manifiesto una circunstancia que representa un incumplimiento significativo de las normas de contratación de las entidades locales, que se refiere a que el Ayuntamiento no ha facilitado los documentos contables de los contratos revisados y en relación a algunos de ellos no ha suministrado



las facturas o la documentación justificativa del pago, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado (apéndice 3, apartado 5.1.a).

Con independencia de la conclusión anterior, en el apéndice 3 del Informe se incluye determinada información y observaciones que se consideran que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente Informe de fiscalización.

6.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

En nuestra opinión, excepto por el incumplimiento descrito en el apartado 6.1 “Fundamentos de la opinión con salvedades relativas a la contratación”, los procedimientos desarrollados por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2014 y 2015 resultan conformes con la normativa aplicable en todos los aspectos significativos.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de L'Orxa, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 4, 5 y 6 del Informe, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- a) En atención a las diversas circunstancias que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada y con independencia de que el Ayuntamiento cuente con la asistencia de la Diputación de Alicante, es conveniente que asigne personal que de forma permanente se ocupe de la gestión económica y presupuestaria (apéndice 2, apartado 1).
- b) Se debe aprobar un manual de procedimientos y funciones que definan las características de cada uno de los puestos de trabajo, así como la preceptiva relación de puestos de trabajo (apéndice 2, apartado 1).
- c) Debe formalizar adecuadamente todos los informes, trámites y documentos que se realizan en el procedimiento de aprobación de los presupuestos y de gestión de la tesorería, que deben estar firmados por los funcionarios y autoridades que los suscriben (apéndice 2, apartados 2 y 8).
- d) El Ayuntamiento tiene que ajustarse a los plazos previstos en la LRHL para formalizar los diversos trámites en la aprobación de los presupuestos, de forma que puedan entrar en vigor el día 1 de enero de cada ejercicio, adjuntando todos los documentos establecidos en la normativa vigente (apéndice 2, apartado 2).

- e) En los supuestos en los que el presupuesto de la Entidad no pueda entrar en vigor el día 1 de enero y se prorroguen los presupuestos del ejercicio anterior, se deben realizar los ajustes previstos en el artículo 21 del RLRHL (apéndice 2, apartado 2).
- f) La Entidad debe ajustarse a los plazos establecidos en la normativa vigente para la aprobación de la liquidación del presupuesto y de la cuenta general, así como para la posterior remisión de ésta a la Sindicatura de Comptes (apéndice 2, apartado 4).
- g) Tiene que cumplir con las obligaciones de información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del principio de transparencia y su instrumentación en los artículos 6 y 27 de la LOEPSF, dejando constancia de que se ha realizado de forma efectiva en los plazos establecidos (apéndice 2, apartado 5.3).
- h) El Pleno del Ayuntamiento ha de establecer los plazos y la periodicidad con que la Secretaría-Intervención le ha de remitir, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 de la LRHL.
- i) El Ayuntamiento tiene que garantizar la inscripción de sus bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, al tiempo que debe contar con un inventario específico de carácter contable con la finalidad de detallar de forma individualizada los componentes del inmovilizado en el balance de la Entidad (apéndice 2, apartado 5.5).
- j) Se recomienda que se modifiquen las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, al objeto de desarrollar con mayor profundidad los aspectos de gestión de la Tesorería, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. En este sentido, debería recogerse, al menos, el funcionamiento de la caja municipal, estableciendo un límite al saldo máximo en efectivo e incluyendo explícitamente las personas autorizadas para su uso, los mecanismos de control o la periodicidad de los arqueos comprobatorios (apéndice 2, apartado 8.1).
- k) La Entidad debe realizar las gestiones precisas para que el régimen de firmas de sus cuentas corrientes sea mancomunado en todas ellas (apéndice 2, apartado 8.1).
- l) El Ayuntamiento ha de publicar los trámites de los contratos que formalice en el perfil de contratante, con la finalidad de garantizar su adecuada difusión y el cumplimiento de la normativa vigente (apéndice 3, apartado 2).



- m) La Entidad tiene que garantizar que en todos los expedientes de contratación se formalicen todos los trámites establecidos por la normativa vigente y que el pago se realice en el plazo establecido en el artículo 216.4 de la LCSP (apéndice 3, apartado 3).



APÉNDICE 1. METODOLOGÍA Y ALCANCE

1. Metodología de la fiscalización

No se han fiscalizado las cuentas de gastos, ni de ingresos, circunstancias que no permiten obtener una seguridad razonable de que el resultado presupuestario, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de liquidación presupuestaria o el remanente de tesorería, están libres de incorrecciones materiales.

La fiscalización realizada se ha limitado a revisar los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC), que a continuación se resumen en los subapartados siguientes.

a) *La Entidad y su entorno. Control interno*

La fiscalización del control interno del Ayuntamiento se ha realizado en función de los siguientes objetivos:

- Revisar el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en la LRHL, en sus modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia durante el ejercicio 2014.
- Comprobar, que el Ayuntamiento cumple en los ejercicios 2014, 2015 y cuando sea necesario en 2016, las obligaciones de información establecidas en los acuerdos de 28 de septiembre de 2012 y 30 de julio de 2015 del Consell de la Sindicatura de Comptes sobre las materias siguientes:
 - Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
 - Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del alcalde contrarios a los reparos formulados, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
 - Los informes emitidos de fiscalización plena posterior o de control financiero permanente.
 - Los acuerdos adoptados contrarios al informe del secretario.
- Comprobar la adecuada remisión al Pleno por parte de la Intervención municipal de la información referida a la ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería,



resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.

b) Presupuesto del ejercicio

- Comprobar si el contenido, la elaboración y la aprobación de los presupuestos generales de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se adecúa a la normativa aplicable al Ayuntamiento.
- Revisar la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2014.
- Verificar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se ha efectuado conforme a la normativa de aplicación y se ha comunicado al Pleno y a las administraciones públicas competentes.

c) Cuenta General

- Comprobar la adecuada formación y contenido de la Cuenta General del ejercicio 2014, así como su tramitación, aprobación y rendición a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación.

d) Resultado presupuestario

- Revisar el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2014, conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la Instrucción de Contabilidad aplicable.

e) Remanente de tesorería

- Verificar que el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2014 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la Instrucción de Contabilidad aplicable.

f) Tesorería

- Comprobar si los procedimientos de gestión de tesorería desarrollados en el ejercicio 2014 se adecúan a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente la LRHL.
- Revisión financiera de las cuentas de tesorería.



g) Contratación

- Revisar que la gestión contractual durante los ejercicios 2014 y 2015 se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Normativa de aplicación

La principal normativa que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización es la siguiente:

a) Normativa estatal de carácter general

- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (LPGE2014).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

b) Normativa autonómica

- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Acuerdo de 14 de enero de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local.
- Acuerdo, de 30 de julio de 2015, del Consell de la Sindicatura por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión a esta Institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la Entidad Local.
- Acuerdo, de 22 de abril de 2014, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se modifica la Instrucción de 28 de



septiembre de 2012, relativa al suministro de información sobre obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la Entidad Local.

- Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes, de 13 de septiembre de 2013, por el que se aprueba la Instrucción relativa al suministro de información contractual del sector público local.
- Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes, de 28 de septiembre de 2012, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos de la Intervención y los acuerdos contrarios a los informes del secretario.

c) Normativa sobre contratación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMOC).

d) Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RDLPP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de



diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (RLRHL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local (ICAL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.



APÉNDICE 2. INFORMACIÓN SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

1. Información general sobre la Entidad

El municipio de l'Orxa se encuentra situado en la comarca del Comtat, provincia de Alicante, y su población es de 650 habitantes, según el padrón municipal a 1 de enero de 2015.

La configuración del Pleno de la Entidad, de acuerdo con los resultados de las dos últimas elecciones municipales, es la que se recoge a continuación.

Cuadro 1: Pleno del Ayuntamiento

Partido político	2011	2015
Partido Popular	4	3
Partido Socialista Obrero Español	3	-
TPL (Tots per L'Orxa)	-	4
Total	7	7

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Ayuntamiento existen los siguientes órganos de gobierno: el alcalde, los tenientes de alcalde y el Pleno. Se ha constituido, asimismo, la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, conforme establece el artículo 20.1.e) de la LBRL.

El Ayuntamiento no tiene entidades dependientes, conforme se ha comprobado con el Inventario de Entes del Sector Público Local, la memoria de la Cuenta General de 2014, la Base de Datos General de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la estadística de sectorización de la economía española de la sede electrónica del Banco de España y en las entidades dadas de alta en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La organización administrativa del Ayuntamiento no está regulada en ningún manual de procedimientos y funciones que definan las características de cada puesto de trabajo. En este sentido, tampoco cuenta con una relación de puestos de trabajo.

La Entidad dispone de un portal de transparencia que carece de los contenidos establecidos en los artículos 5 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este contexto, interesa resaltar que el portal debería estar disponible, con todos sus contenidos, desde el día 10 de diciembre de 2015, de acuerdo con la disposición final 9ª del citado texto legal.



El personal al servicio del Ayuntamiento, según la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2014, asciende a 2 funcionarios, 2 empleados laborales, 1 empleado eventual y varios contratos temporales. No existe personal asignado a la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento, aunque se cuenta con la asistencia de la Diputación de Alicante.

En lo que se refiere a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local, con habilitación nacional, cabe formular las siguientes observaciones:

- Conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, la clasificación de estos puestos de trabajo tiene el carácter de clase tercera. Estos puestos están reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
- La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, está ocupada desde el 1 de mayo de 2014 por una habilitada nacional, estando la plaza compartida con el Ayuntamiento de Planes.
- En los ejercicios 2014 y 2015 las funciones de tesorería estaban atribuidas a un concejal del Ayuntamiento.

2. Presupuestos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro 2: Aprobación de los presupuestos

	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016
Aprobación inicial	09/01/2014	04/12/2014	20/11/2015
Aprobación definitiva	--	26/12/2014	17/12/2015
Publicación y entrada en vigor	17/02/2014	30/12/2014	24/12/2015
Ajustes por prórroga del presupuesto	No	No	No
Remisión al Estado	20/03/2014	No	No
Remisión a la Comunidad Autónoma	No	No	No
Contenido acorde con LRHL y RLRHL	Sí	Sí	Sí
Documentación complem. completa	Sí	Sí	Sí

En relación con el procedimiento de aprobación del presupuesto del ejercicio 2014, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El informe de la Secretaría-Intervención sobre los presupuestos y estados de previsión del ejercicio 2014, regulado en el artículo 168.4 de la LRHL, que ha facilitado la Entidad, no está formalizado adecuadamente, pues no está firmado.
- La aprobación inicial del presupuesto se realizó con posterioridad al día 15 de octubre de 2013, fecha límite para realizar este trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.4 de la LRHL.
- No se tiene constancia de si se presentaron alegaciones al presupuesto en trámite de exposición pública, ni en qué fecha se formalizó la aprobación definitiva del presupuesto y si ésta se ajustó a lo dispuesto en el artículo 169.1 y 2 de la LRHL, pues en el expediente no existe un certificado acreditativo al respecto.
- El presupuesto definitivamente aprobado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la LRHL, fecha en el que entró en vigor según lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LRHL.
- La remisión del presupuesto a la Administración del Estado se formalizó en fecha 20 de marzo de 2014, sin que se tenga constancia de que se haya realizado la preceptiva remisión a la Generalitat, conforme se dispone en el artículo 169.4 de la LRHL, que ha de ser simultánea al envío de la publicación del presupuesto al *Boletín Oficial de la Provincia*.
- En la medida en que el presupuesto no entró en vigor el día 1 de enero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LRHL, se consideró automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, aunque no se tiene constancia de que el Ayuntamiento realizara los ajustes previstos en el artículo 21 del RLRHL.
- Se tiene constancia de que el Ayuntamiento estuvo gestionando el presupuesto de 2014, con anterioridad a su entrada en vigor, cuando debería haber aplicado el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, circunstancia que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LRHL, por el que el presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el mismo sentido que sucedió con el presupuesto del ejercicio 2014, la aprobación inicial de los presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016 se realizó con posterioridad a la fecha límite establecida para realizar este



trámite en el artículo 168.4 de la LRHL. No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya remitido copia de los presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016 al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Generalitat, conforme se dispone en el artículo 169.4 de la LRHL. Se tiene constancia, no obstante, que la Entidad ha transmitido esta información a través de la oficina virtual del Ministerio.

En relación con el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del presupuesto del ejercicio 2014, al que hace referencia el artículo 166.1.d) de la LRHL, el ejemplar facilitado por la Entidad no se encuentra adecuadamente formalizado, pues no está firmado.

Los capítulos de ingresos y de gastos de los presupuestos aprobados en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se muestran en los dos cuadros siguientes.

Cuadro 3: Capítulos de ingresos de los presupuestos

Capítulos	Presupuesto inicial		
	2014	2015	2016
1. Impuestos directos	131.100	151.800	145.663
2. Impuestos indirectos	2.000	2.000	2.171
3. Tasas y otros ingresos	84.900	78.900	82.559
4. Transferencias corrientes	130.800	144.914	132.393
5. Ingresos patrimoniales	11.400	18.600	15.986
6. Enajenación inversiones	325.000	332.500	121.818
7. Transferencias de capital	1.000	1.100	
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0
Total ingresos	686.200	729.814	500.590

Cuadro 4: Capítulos de gastos de los presupuestos

Capítulos	Presupuesto inicial		
	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	128.134	129.196	157.890
2. Gastos funcionamiento	410.000	400.950	105.304
3. Gastos financieros	39.186	30.704	36.110
4. Transferencias corrientes	67.480	73.700	86.920
5. Fondo de contingencia	0	0	6.039
6. Inversiones reales	0	0	8.632
7. Transferencias de capital	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	41.400	95.264	99.695
Total gastos	686.200	729.814	500.590
Superávit/déficit inicial	0	0	0

Como se puede comprobar en los cuadros anteriores, los presupuestos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se aprobaron nivelados.

El análisis de las bases de ejecución de los presupuestos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 permite formular las siguientes observaciones:

- Las bases del presupuesto del ejercicio 2014 que ha facilitado la Entidad no se encuentran formalizadas de forma adecuada, pues no están firmadas, circunstancia que impide concluir sobre su veracidad.
- No se ha incluido en las bases de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, una referencia a la forma en que ha de realizarse la justificación de las subvenciones, en el sentido que establece el artículo 9.2.h) del RLRHL.
- En la base 30 de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se cita la forma en que se ha de calcular el saldo de dudoso cobro, a los efectos del cálculo del remanente de tesorería, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 193 bis de la LRHL.

3. Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2014

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento aprobó modificaciones presupuestarias por un importe de 108.209 euros, que determinaron un incremento del 17,2% del presupuesto inicial, que se muestran en los cuadros que se recogen a continuación, en el que las cifras se expresan en euros.

Cuadro 5: Modificaciones presupuestarias en el estado de ingresos de 2014

ESTADO DE INGRESOS						
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	% s/total	% variación	Presupuesto definitivo
1.	Impuestos directos	131.100	0	0,0%	0,0%	131.100
2.	Impuestos indirectos	2.000	0	0,0%	0,0%	2.000
3.	Tasas y otros ingresos	84.900	0	0,0%	0,0%	84.900
4.	Transf. corrientes	130.800	91.122	77,1%	69,7%	221.922
5.	Ingresos patrimoniales	11.400	0	0,0%	0,0%	11.400
6.	Enajenación inv. reales	325.000	0	0,0%	0,0%	325.000
7.	Transf. de capital	1000	27.087	22,9%	2.708,7%	28.087
8.	Activos financieros	0	0	0,0%	0,0%	0
9.	Pasivos financieros	0	0	0,0%	0,0%	0
TOTAL INGRESOS		686.200	118.209	100,0%	17,2%	804.409

Cuadro 6: Modificaciones presupuestarias en el estado de gastos de 2014

ESTADO DE GASTOS						
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	% s/total	% variación	Presupuesto definitivo
1.	Gastos de personal	128.134	17.203	14,6%	13,4%	145.337
2.	Gtos de funcionamiento	410.000	85.205	72,1%	20,8%	495.205
3.	Gastos financieros	39.186	0	0,0%	0,0%	39.186
4.	Transf. corrientes	67.480	15.801	13,4%	23,4%	83.281
5.	Fondo de contingencia	0	0	0,0%	0,0%	0
6.	Inversiones reales	0	0	0,0%	0,0%	0
7.	Transf. de capital	0	0	0,0%	0,0%	0
8.	Activos financieros	0	0	0,0%	0,0%	0
9.	Pasivos financieros	41.400	0	0,0%	0,0%	41.400
TOTAL GASTOS		686.200	118.209	100,0%	17,2%	804.409

La Entidad no ha facilitado los expedientes de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2014, por lo que no han podido ser revisados y esta circunstancia ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado.

Los tipos de modificación presupuestaria realizados durante el ejercicio 2014 se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 7: Tipo de modificaciones presupuestarias de 2014

Descripción	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Créditos generados por ingresos	Total
1. Gastos de personal	715	715	17.203	17.203
2. Gastos de funcionamiento	44.038	44.038	85.205	85.205
3. Gastos financieros	2.600	2.600	0	0
4. Transferencias corrientes	0	0	15.801	15.801
Total general	47.353	47.353	118.209	118.209

4. Rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014

La Cuenta General del ejercicio 2014 está formada únicamente por la cuenta del propio Ayuntamiento, al no disponer de organismos autónomos o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal. Fue rendida por el alcalde en fecha 6 de octubre de 2015, informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 18 de noviembre de 2015 y aprobada por el Pleno el día 8 de enero de 2016, en los tres casos con posterioridad a los plazos previstos en el artículo 212 de la LRHL.

El retraso en la aprobación de la Cuenta General se produjo porque la Comisión Especial de Cuentas tuvo que reunirse hasta en tres ocasiones, circunstancia que determinó que se remitiera a la Sindicatura de Comptes en fecha 11 de febrero de 2016, superando el plazo previsto en el artículo 9.1 de la LSC.

La citada Cuenta General está integrada por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se recogen en el anexo I del Informe. Se ha comprobado, por otra parte, que se ha incorporado la documentación prevista en la regla 86.3 de la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local (ICAL).

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se aprobó el día 19 de noviembre de 2015, cuando debería haberse aprobado antes del día 1 de marzo de ese año, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 de la LRHL. No se tiene constancia de que se haya remitido copia de este estado financiero a la Generalitat, conforme se dispone en el artículo 193.5 de la LRHL. Esta misma situación se ha producido respecto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, pues se aprobó el día 18 de octubre de 2016 y tampoco se ha formalizado el trámite de remisión a la Generalitat.

En el trabajo de revisión del procedimiento de elaboración de la Cuenta General del ejercicio 2014 del Ayuntamiento se ha comprobado que se corresponde con los datos del balance y de la cuenta del resultado

económico-financiero aprobados por el Ayuntamiento, que fueron rendidos a la Sindicatura de Comptes y que están publicados en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

5. Informes de la Secretaría-Intervención e información al Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio 2014

a) Informes de la Secretaría-Intervención

En ejercicio de la función interventora, la Secretaría-Intervención municipal no ha formulado ningún reparo en los ejercicios 2014 y 2015, por lo que no fue necesario promover el procedimiento previsto en el artículo 218 de la LRHL, relativo a las resoluciones adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

b) Morosidad en operaciones comerciales

En los ejercicios 2014 y 2015 se cumplió con la obligación de elaborar un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la Entidad, establecida en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Estabilidad presupuestaria

Se han formalizado los preceptivos informes independientes de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, conforme se dispone en el artículo 16.2 del RLEP. En ellos se indicaba el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Hay que indicar, no obstante, que en los expedientes de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2014 no se realizaron los preceptivos informes de estabilidad presupuestaria previstos en el artículo 16.2 del RLEP.

En el informe de la Secretaría-Intervención municipal de 9 de noviembre de 2015, con ocasión de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2014, se formalizó un informe independiente sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se establece en el artículo 16.2 del RLEP. En el citado informe se expresa una capacidad de financiación de 22.775 euros, calculada en términos de contabilidad nacional SEC-95, por lo que se considera que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Entidad tuvo un superávit presupuestario y un remanente presupuestario para gastos generales positivos, sin que haya



amortizado las operaciones de endeudamiento vigentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 6ª de la LOEPSF.

En lo que se refiere a las obligaciones de información económico-financiera, en cumplimiento del principio de transparencia y su instrumentación (reguladas en los artículos 6 y 27 de la LOEPSF), la Entidad no ha dejado constancia de que el Ayuntamiento haya cumplido con las obligaciones previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

d) Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

El Pleno del Ayuntamiento no ha establecido los plazos y la periodicidad con que la Secretaría-Intervención le ha de remitir (por conducto de la Presidencia) información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, conforme se dispone en el artículo 207 de la LRHL, circunstancia que ha determinado que no se haya facilitado esta información.

e) Inventario de bienes

El Ayuntamiento no dispone de un inventario de todos sus bienes y derechos, en el sentido expuesto en el artículo 17.1 del RBCL, aunque se tiene constancia de que el Ayuntamiento solicitó la inclusión en un programa de la Diputación de Alicante para elaborar el inventario y su conexión con la contabilidad. Este programa no ha finalizado y se está realizando actualmente, por lo que persiste la situación descrita. Esta carencia debe solventarse a la mayor brevedad, al objeto de que el Ayuntamiento cumpla con la obligación que se establece en el artículo 36 del RBCL, de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Con independencia de la circunstancia expresada en el párrafo anterior, es necesario que el Ayuntamiento cuente con un inventario específico de carácter contable, en el que recoja sus bienes y derechos, con la finalidad de detallar de forma individualizada los componentes del inmovilizado y que se recoja de forma adecuada en el balance de la Entidad, de acuerdo con la regla 17ª de la ICAL.



6. Resultado presupuestario del ejercicio 2014

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra el detalle del resultado presupuestario del ejercicio 2014, comparado con el ejercicio anterior, con las cifras expresadas en euros.

Cuadro 8: Resultado presupuestario

	Derechos reconocidos netos 2014	Obligaciones reconocidas netas 2014	Resultado presup. 2014	Resultado presup. 2013	Variación 2014/2013
a. Operaciones corrientes	476.413	475.825	588	94.200	-99,4%
b. Otras operaciones no financieras	43.668	0	43.668	-63.790	168,5%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	520.081	475.825	44.256	30.410	45,5%
2. Activos financieros	0	0	0	0	-
3. Pasivos financieros	0	36.929	-36.929	-57.197	35,4%
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	520.081	512.754	7.327	-26.786	127,4%
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	0	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	0	-
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.636	218.084	-98,8%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5-6)			9.964	191.298	-94,8%

En el análisis de las diversas cifras que se integran en el cálculo del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2014, no se han observado incidencias significativas que afecten al mismo. En los ejercicios 2014 y 2015 no se han aprobado expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que pudieran afectar al resultado presupuestario.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de informar a la Sindicatura de Comptes de la inexistencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de la Instrucción aprobada por el Consell de la Sindicatura de Comptes en fecha 28 de septiembre de 2012.

7. Remanente de tesorería del ejercicio 2014

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el remanente de tesorería del ejercicio 2013, con las cifras expresadas en euros.



Cuadro 9: Remanente de tesorería

REMANENTE DE TESORERÍA	2013	2014	Variación
1.(+) Fondos líquidos	114.332	124.199	8,6%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	819.740	691.428	-15,7%
(+) <i> Del Presupuesto corriente</i>	73.214	48.720	-33,5%
(+) <i> De Presupuestos cerrados</i>	591.090	594.324	0,5%
(+) <i> De operaciones no presupuestarias</i>	155.436	48.384	-68,9%
(-) <i> Cobros realizados ptes. de aplicación definitiva</i>	0	0	-
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	747.182	624.428	-16,4%
(+) <i> Del Presupuesto corriente</i>	88.264	56.557	-35,9%
(+) <i> De Presupuestos cerrados</i>	583.661	514.745	-11,8%
(+) <i> De operaciones no presupuestarias</i>	75.257	53.126	-29,4%
(-) <i> Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva</i>	0	0	-
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	186.890	191.199	2,3%
II. Saldos de dudoso cobro	22.442	26.668	18,8%
III. Exceso de financiación afectada	0	0	-
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	164.448	164.531	0,1%

En la última columna del cuadro anterior se aprecia la evolución comparativa del remanente de tesorería del ejercicio 2014 respecto a la de 2013, pudiéndose comprobar que no ha experimentado una variación significativa.

El remanente de tesorería para gastos generales que es indicativo de la parte de aquél que puede suponer un recurso para financiar modificaciones de crédito también es positivo, a pesar de haberse incrementado el saldo de dudoso cobro.

El Ayuntamiento ha calculado el saldo de dudoso cobro de acuerdo a sus bases de ejecución, sin tener en cuenta los porcentajes que se establecen en el artículo 193 bis de la LRHL, lo que en la práctica ha supuesto que se haya infravalorado el saldo de dudoso cobro y el remanente de tesorería para gastos generales se encuentre sobrevalorado en 421.234 euros.

8. Análisis de la tesorería en el ejercicio 2014

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2014, según los registros contables de la Entidad, se muestran en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros.



Cuadro 10: Tesorería

Concepto	
Caja Operativa	304
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	123.895
Total	124.199

La función de tesorería ha sido desarrollada en los ejercicios 2014 y 2015 por un concejal del Ayuntamiento. Esas funciones, sin embargo, deben ser desempeñadas por un funcionario con habilitación nacional, o excepcionalmente por un funcionario de carrera de la diputación provincial o que preste servicios en la Entidad, conforme se establece en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En los ejercicios 2014 y 2015 el alcalde no ha aprobado el plan de disposición de fondos al que ha de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, conforme dicta el artículo 187 de la LRHL.

En relación con la situación de la caja municipal hay que indicar que, según los estados contables, presentaba un saldo de 304 euros en la fecha de cierre del ejercicio 2014.

Se ha comprobado que se realizó un arqueo de la caja de la Entidad en la fecha de cierre del ejercicio 2014, aunque se tiene constancia de que a partir del mes de octubre de 2015 se han efectuado arqueos mensuales.

En las bases de ejecución de los presupuestos de 2014 y 2015 apenas se recoge información sobre la tesorería, pues únicamente en las bases 25 y 26 se trata el área de la Tesorería municipal de forma muy sucinta y se recogen generalidades aplicables a cualquier Ayuntamiento. En el contexto expresado, se recomienda que en las bases de ejecución del presupuesto se desarrollen con mayor profundidad los aspectos de gestión de la tesorería de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Se debería recoger, al menos, el funcionamiento de la caja municipal, estableciendo un límite al saldo máximo en efectivo e incluyendo explícitamente las personas autorizadas para su uso, los mecanismos de control o la periodicidad de los arqueos comprobatorios.

Con respecto al registro contable de las cuentas representativas de bancos, se ha comprobado que en la fecha de cierre del ejercicio coinciden sus saldos contables con los saldos de los extractos bancarios a esa misma fecha, sin registrarse discrepancia alguna que precise de conciliación bancaria.

De acuerdo con la relación suministrada por el Ayuntamiento correspondiente a los bancos con los que mantiene operaciones abiertas, se ha solicitado información a dichas entidades financieras, referida al



número de cuentas de las que la Entidad es titular, el saldo de las mismas en la fecha de cierre del ejercicio 2014, así como sobre el régimen de firmas para la disposición de fondos, préstamos contratados por el Ayuntamiento, avales y cualquier otra información relevante.

En el análisis de la información recibida, se ha comprobado la existencia de una cuenta bancaria, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 3.504 euros, cuyo régimen de firmas de disposición de fondos es de carácter indistinto, no mancomunado, circunstancia que debería subsanarse.

La Entidad realizaba arqueos de saldos bancarios únicamente una vez al año, aunque desde el día 1 de octubre de 2015 los realiza mensualmente, práctica que contribuye a un adecuado seguimiento de los saldos y movimientos bancarios. Los arqueos de los saldos bancarios, por otra parte, únicamente aparecen firmados por la secretaria-interventora, no constando la firma del alcalde, ni del tesorero, circunstancia que la Entidad debería subsanar.

APÉNDICE 3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Normativa y grado de aplicación

El Ayuntamiento de L'Orxa es una entidad integrante de la Administración local y forma parte del sector público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En consecuencia, los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, conforme se dispone en el artículo 19 de la LCSP, deberán atenerse, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo dispuesto en este texto legal y en sus disposiciones de desarrollo.

Las competencias como órganos de contratación le corresponden al presidente y al Pleno de la Entidad local, en función del importe y de la duración del contrato, conforme se establece en la disposición adicional 2ª de la LCSP.

2. Perfil de contratante

En el área de contratación administrativa se ha comprobado que el Ayuntamiento tiene creado el perfil de contratante en su página web, dentro de su sede electrónica. La totalidad de los contratos formalizados por la Entidad en los ejercicios 2014 y 2015 eran contratos menores, por lo que no existía la obligación de que fueran publicados en el perfil de contratante.

En el ejercicio 2016 se ha licitado un contrato que no se ha incluido en el perfil de contratante, sino que únicamente aparecen los pliegos en la página web del Ayuntamiento. Esta circunstancia debería subsanarse, al efecto de que se ofrezca garantías del momento de inicio de difusión de la información y del adecuado cumplimiento de la disposición adicional 16.1.e) de la LCSP.

3. Contratos menores formalizados en los ejercicios 2014 y 2015

Se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, y a 18.000 euros, cuando se trate de otro tipo de contratos; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En el siguiente cuadro aparece la relación certificada facilitada por el Ayuntamiento de la totalidad de contratos menores relativos a los ejercicios 2014 y 2015.



Cuadro 11: Contratos menores

Año	Tipo	Objeto	Importe
2014	OB	Pavimentación parcial c/Balcó	11.190
2014	OB	Urbanización parte c/Balcó	11.190
2015	SE	Consultoría y asistencia técnica en materia de urbanismo	100
2015	SE	Servicio de supervisión obras y redacción del acta de recepción de las obras de reparación de infraestructuras en c/Safor	400
2015	SE	Redacción proyecto y dirección de obra construcción de Frontón	16.778
2015	SE	Elaboración de un informe especial de revisión de cuentas municipales	6.500
2015	SE	Dirección de obra y redacción estudio de seguridad y salud de obra construcción de frontón	5.189
2015	SE	Consultoría y asistencia técnica en materia de urbanismo para una anualidad	1.200
2015	OB	Reparación Infraestructuras hidráulicas c/Safor	24.041
2015	OB	Adecuación de instalaciones de calefacción CP Fco. Cloquell	18.326

En el marco de la fiscalización del área de contratación, se han solicitado los expedientes de todos estos contratos, en los que se ha revisado la aprobación del gasto, la factura correspondiente a cada prestación, los documentos contables acreditativos de su contabilización, así como el documento justificativo del pago al empresario.

En la revisión de los expedientes de los contratos menores se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En ninguno de los expedientes revisados consta el documento contable debidamente aprobado.
- En el contrato de pavimentación parcial de la calle Balcó (por importe de 11.190 euros), la factura justificativa del gasto no tiene registro de entrada en el Ayuntamiento. El pago de la misma, por otra parte, se ha efectuado fuera del plazo legal de pago, establecido en el artículo 216.4 de la LCSP.
- En el contrato de reparación de infraestructuras hidráulicas c/Safor (por una cuantía de 24.041 euros), se han realizado pagos parciales fuera del plazo legal de pago establecido en el artículo 216.4 de la LCSP, por un total de 17.000 euros.



- El contrato de dirección de obra de la construcción del frontón (por una cuantía de 5.186 euros) no se ha realizado, puesto que la obra a la que se refiere tampoco se ha efectuado y, en consecuencia, tampoco se ha pagado.
- En el contrato para elaborar un informe especial de revisión de cuentas municipales (por un importe de 6.500 euros), únicamente consta una factura de provisión de fondos por importe de 2.000 euros, que ha sido abonada en plazo legal. La factura presentada, sin embargo, no tiene registro de entrada en el Ayuntamiento, ni consta el visto bueno de conformidad de la misma.
- En el contrato para elaborar el proyecto básico de ejecución y dirección de la obra de construcción del frontón descubierto y acondicionamiento de la zona de recreo (por un importe de 16.778 euros), se han presentado dos facturas por un importe total de 14.268 euros. Hay que hacer notar, no obstante, que la obra no ha llegado a ejecutarse, de forma que el servicio de redacción del proyecto de obra ha quedado sin eficacia alguna, circunstancia contraria a lo dispuesto en los artículos 1 y 22 de la LCSP, que exigen el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión de los fondos públicos.
- En los expedientes de los contratos de urbanización parte c/ Balcó y adecuación de instalaciones de calefacción en C.P. Fco. Cloquell no constan las facturas presentadas, ni que se haya realizado el pago, por lo que no se puede concluir que se hayan ejecutado realmente, ni sobre su legalidad.
- En el contrato para elaborar un informe de supervisión de obras de la c/ Safor por una cuantía de 400 euros, su factura correspondiente, con registro de entrada en el Ayuntamiento el 27 de octubre de 2015, carece de visto bueno de conformidad con el servicio y no consta que se hubiese abonado.
- Con respecto al contrato de servicios relativo a honorarios por asesoramiento en materia de urbanismo, debe indicarse que, en el momento de la adjudicación, estaba vigente un contrato menor con el mismo objeto, por un importe de 1.200 euros, sin que exista justificación en el expediente de las razones por las que se ha producido esta circunstancia.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador del proyecto del Informe de fiscalización se discutió con los responsables técnicos del Ayuntamiento para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la Entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas ellas han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 8 de febrero de 2017, aprobó este informe de fiscalización.

Valencia, 8 de febrero de 2017

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo

ANEXO I

Cuentas anuales

Ayuntamiento Lorcha 2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	GRADO DE EJECUCIÓN %	GRADO DE REALIZAC. %
I. IMPUESTOS DIRECTOS	131.100,00	0,00	131.100,00	151.094,41	139.644,10	11.450,31	115,3%	92,4%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00	0,00	2.000,00	1.080,57	615,36	465,21	54,0%	56,9%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	84.900,00	0,00	84.900,00	105.065,64	75.320,41	29.745,23	123,8%	71,7%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.800,00	91.122,12	221.922,12	208.301,17	208.301,17	0,00	93,9%	100,0%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	11.400,00	0,00	11.400,00	10.871,54	3.812,04	7.059,50	95,4%	35,1%
VI. ENAJACION BIENES INMUEBLES	325.000,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	27.086,65	28.086,65	43.668,01	43.668,01	0,00	155,5%	100,0%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	686.200,00	118.208,77	804.408,77	520.081,34	471.361,09	48.720,25	64,7%	90,6%

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	GRADO DE EJECUCIÓN %	GRADO DE REALIZAC. %
I. GASTOS DE PERSONAL	128.133,56	17.203,30	145.336,86	126.802,55	126.802,55	0,00	87,2%	100,0%
II. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	410.000,00	85.204,74	495.204,74	243.099,31	197.190,16	45.909,15	49,1%	81,1%
III. GASTOS FINANCIEROS	39.186,44	0,00	39.186,44	32.960,72	32.960,72	0,00	84,1%	100,0%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.480,00	15.800,73	83.280,73	72.962,48	62.315,08	10.647,40	87,6%	85,4%
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
VI. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
IX. PASIVOS FINANCIEROS	41.400,00	0,00	41.400,00	36.928,87	36.928,87	0,00	89,2%	100,0%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	686.200,00	118.208,77	804.408,77	512.753,93	456.197,38	56.556,55	63,7%	89,0%

REMANENTE DE TESORERÍA

DESCRIPCIÓN	2014	2013	% Variación
1. Fondos líquidos de tesorería al final del ejercicio		124.199	114.332 -7,94%
2. Derechos pendientes de cobro		691.428	819.739 18,56%
- del presupuesto corriente	48.720	73.214	50,27%
- de presupuestos cerrados	594.324	591.090	-0,54%
- de operaciones no presupuestarias	48.384	155.435	221,26%
(-) cobros realizados pendientes de apl. def.	0	0	-
3. Obligaciones pendientes de pago		624.428	747.182 19,66%
- del presupuesto corriente	56.557	88.264	56,06%
- de presupuestos cerrados	514.745	583.661	13,39%
- de operaciones no presupuestarias	53.126	75.257	41,66%
(-) pagos realizados pendientes de apl. Definitiva	0	0	-
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		191.199	186.890 -2,25%
II. saldos de dudoso cobro	26.668	22.442	
III. Exceso de financiación afectada	0	0	
IV. Remanente de tesorería por gastos generales (I-II-III)		164.531	164.448 -0,05%

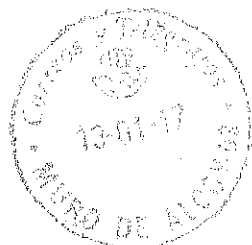
RESULTADO PRESUPUESTARIO

DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PTARIO
a. Operaciones corrientes	476.413	475.825	0	588
b. Otras operaciones no financieras	43.668	0	0	43.668
I. Total operaciones no financieras (a+b)	520.081	475.825	0	44.256
II. Activos financieros	0	0	0	0
III. Pasivos financieros	0	36.929	0	-36.929
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	520.081	512.754	0	7.327
IV. Créditos gastados financ. remanente tesorería gastos generales	0	0		0
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0	0	2.636	0
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				2.636
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)				9.964



ANEXO II

Alegaciones presentadas



Ajuntament de L'Orxa

30

Arnaldo Dueñas Crespo (1 de 1)
Lloc de Presidència
Data de Signatura: 20/01/2017
HASH: a0c0c8a27a596ef53e92249fe01b6b

Por la presente, adjunto le remito relación certificada de las entidades bancarias que el Ayuntamiento de L'Orxa mantenía abiertas a 31/12/2014, según certificaciones de los bancos que se adjuntan, a los efectos de subsanar su omisión en el "informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de L'Orxa".

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente en,

L'Orxa fecha y firma digital.



**SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

REGISTRE GENERAL

DATA: 20/01/2017 12:18

Núm: 201700298 ENTRADA

EL ALCALDE



Fdo.- Arnaldo Dueñas Crespo

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/ San Vicent, 4 - 46002- VALÈNCIA



Codi Validació: 9GW6SE709E2RAXG9TXAZNCTDY | Verificació: <http://lorcha.sedelectronica.es/>
Document: signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 1



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ORXA. EJERCICIO 2014

Se ha analizado el escrito de alegaciones recibido el día 20 de enero de 2017, redactado por el actual alcalde-presidente del Ayuntamiento de L'Orxa y con respecto al mismo se informa lo siguiente:

Primera y única alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, párrafo 2º y apartado 8 del apéndice 2, párrafo 1º

Comentarios:

El Ayuntamiento ha facilitado la relación certificada de entidades financieras con las cuentas corrientes de que dispone, justificando los saldos a 31 de diciembre de 2014 en cada una de ellas, con el movimiento habido durante el ejercicio, así como de las que han sido canceladas al cierre del mismo.

Consecuencias en el Informe:

Se propone la supresión del párrafo 2º de la página 6 del borrador del Informe, subapartado b) del apartado 4º, circunstancia que determinaría una nueva redacción de los párrafos 7º y 8º de la página 5 y del párrafo 1º de la página 6 del borrador del Informe, que quedarían en un único párrafo con la siguiente redacción.

Como resultado del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto una incorrección relativa a la formación del remanente de tesorería, referida a que el Ayuntamiento calculó el saldo de dudoso cobro de acuerdo con lo previsto en sus bases de ejecución del presupuesto, que no se ajustaban al artículo 193 bis de la LRHL, circunstancia que ha determinado que el remanente de tesorería para gastos generales esté sobrevalorado en 421.234 euros (apéndice 2, apartado 7).

En el mismo sentido, también se propone la modificación del párrafo 6º de la página 26, que continúa en el párrafo 1º de la página 27 del borrador del Informe. Se mantendría la primera parte de este párrafo y se suprimiría la segunda parte, referida a la limitación al alcance por la falta de presentación del certificado de las cuentas corrientes del Ayuntamiento. En este contexto, el párrafo quedaría con la siguiente redacción.



De acuerdo con la relación suministrada por el Ayuntamiento correspondiente a los bancos con los que mantiene operaciones abiertas, se ha solicitado información a dichas entidades financieras, referida al número de cuentas de las que la Entidad es titular, el saldo de las mismas en la fecha de cierre del ejercicio 2014, así como sobre el régimen de firmas para la disposición de fondos, préstamos contratados por el Ayuntamiento, avales y cualquier otra información relevante.